



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00049698-NEU-LEGAL#MTDS-PROGRAMA SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00049698-NEU-LEGAL#MTDS y el Expediente 9910-001460/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, el Decreto-2021-154-E-NEU GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén N° 3190, modificada por el Decreto N° 002/19, prevé en su artículo 21, las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de entre las que menciona fomentar la integración social y la equidad, mediante la atención y reducción de situaciones de vulnerabilidad a través de la elaboración y ejecución de programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme ello, mediante Decreto 154/21, se aprobó el programa "Subsidio Social Transitorio" a ejecutarse durante el Ejercicio 2021 en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, aprobándose la memoria descriptiva, los objetivos y metas, y el modelo de convenio a suscribirse con las organizaciones de la sociedad civil, en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio";

Que el mencionado Programa tiene por objetivo brindar ayuda transitoria a la población adulta que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas;

Que a los efectos de brindar dicha ayuda, el programa prevé diferentes modalidades: a) otorgamiento de aportes económicos a directos a los beneficiarios; b) otorgamiento de aportes económicos a organizaciones de la sociedad civil, que tengan por objeto brindar contención a personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, para que por su intermedio se abone dicha ayuda económica;

Que el Programa prevé la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil para la contención social de beneficiarios, cuyo modelo fue aprobado mediante Decreto 154/21;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, de la Contaduría General de la Provincia, de la Coordinación

Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos cuarenta y un millones setecientos setenta y dos mil (\$41.772.000.-), a ejecutarse durante el periodo Marzo de 2021, en el marco del Programa “Subsidio Social Transitorio”.

**Artículo 2°:** AUTORIZÁSE al señor Subsecretario de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a suscribir en nombre y representación de la Provincia del Neuquén, los respectivos Convenios, conforme el modelo aprobado por Decreto 154/21.

**Artículo 3°:** FACÚLTASE a la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo o a quien ella indique, a establecer los importes a asignar a cada uno de los beneficiarios del Programa “Subsidio Social Transitorio”

**Artículo 4°:** AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios, previa certificación efectuada por el Subsecretario de Desarrollo Social del cumplimiento de los requisitos detallados en el Decreto 154/21.

**Artículo 5°:** OTÓRGASE un aporte económico en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio" respecto del período establecido en el artículo 1°, a las organizaciones de la sociedad civil detalladas y por los montos mensuales consignados en el **IF-2021-00253956-NEU-ADM#MTDS** que forma parte de la presente norma, quienes solo podrán percibir el subsidio previa acreditación de personería y mandatos vigentes, a fin de que por su intermedio se abone a las personas beneficiarias del subsidio.

**Artículo 6°:** AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los aportes otorgados en el Artículo 7° previa verificación de la regularidad institucional de las asociaciones detalladas en el **IF-2021-00253956-NEU-ADM#MTDS** que forma parte de la presente norma.

**Artículo 7°:** El gasto que demande la ejecución del presente programa será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

### PRG 037 – SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	Pp	Spar	FUFI	IMPORTE
03	PP	02	03	02	00	05	01	04	350	1111	\$41.069.000.-
03	PP	02	03	02	00	05	01	07	350	1111	\$703.000.-

**Artículo 8°:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, transfíranse los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo cumplimentando lo establecido en el programa aprobado en el Artículo 5° de la presente norma.

**Artículo 9°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 10°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

